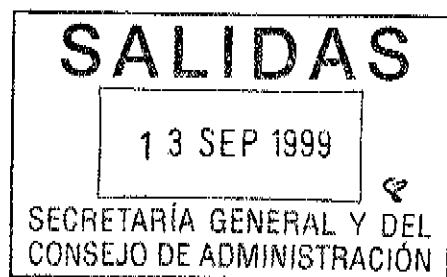


Madrid, 13 de septiembre de 1999

Adjunto se remite la notificación realizada por Enersis, S.A., sociedad participada por el Grupo Endesa en un 63,9% a la Superintendencia de Valores y Seguros de Chile, en la que se informa que, con fecha 9 de septiembre de 1999, el Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE) de la República Argentina ha instruido un sumario administrativo, en relación con su inversión en Edesur, S.A., a fin de investigar la eventual aplicación del artículo 32 de la Ley nº 24.065 de la República Argentina u otra disposición de la mencionada Ley, respecto de los tenedores de acciones de compañías distribuidoras.

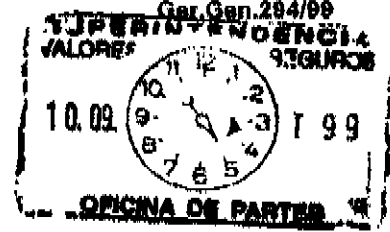


BOLSA DE COMERCIO ST600

Santiago, 10 septiembre de 1999

'99 SEP 10 15:31

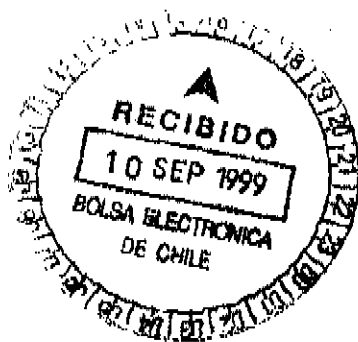
LINEA
DE PARTES



Ref.: Hecho Relevante

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 e inciso 2° del artículo 10 de la Ley 18.045 y lo dispuesto en la Norma de Carácter General N° 30 de esa Superintendencia, informo a usted, que con fecha 9 de septiembre de 1999, el Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE) de la República Argentina ha comunicado a esta Compañía, en relación con su inversión en Edesur S.A., la instrucción de un sumario administrativo a fin de investigar la eventual aplicación del artículo 32 de la Ley N° 24.065 de la República Argentina u otra disposición de la mencionada ley respecto de los tenedores de acciones de compañías distribuidoras.

Para mayor información se acompaña copia de la Resolución ENRE N° 989/99 que da cuenta de la instrucción antes mencionada y del artículo 32 de la ley antes mencionada.



COPIA

ARTICULO 32.- Sólo mediante la expresa autorización del ente dos o más transportistas, o dos o más distribuidores podrán consolidarse en un mismo grupo empresarial o fusionarse.

También será necesaria dicha autorización para que un transportista o distribuidor pueda adquirir la propiedad de acciones de otro transportista o distribuidor, respectivamente.

El pedido de autorización deberá ser formulado al ente, indicando las partes involucradas, una descripción del acuerdo cuya aprobación se solicita, el motivo del mismo y toda otra información que para resolver pueda requerir el ente.

El ente dispondrá la realización de audiencias para conocer la opinión de todos los interesados y otras investigaciones que considere necesarias y otorgará la autorización siempre que no se vulneren las disposiciones de la presente ley ni se resientan el servicio ni el interés público.



ENTE NACIONAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD

"1999 - Año de la Exportación"

NOTA ENRE N°: 26960

Buenos Aires, 9 de septiembre de 1999

Ref.: Expediente ENRE N° 4408

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de notificarle la Resolución ENRE N° 989/99 dictada por el Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, la que acompaño adjunta a la presente.



ENTE NACIONAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD

BUENOS AIRES, 1° DE SEPTIEMBRE DE 1999

VISTO: El Expediente ENRE N° 4408/97, y

CONSIDERANDO: Que las constancias obrantes en el expediente del VISTO ameritan una investigación de mayor amplitud a fin de determinar la procedencia de la aplicación de las normas contenidas en los artículos 31 y 32 de la Ley N° 24.065, para proceder en consecuencia;

Que a tales efectos debe instruirse un sumario de comprobación y la designación de un instructor para que lleve adelante las actuaciones necesarias al efecto;

Que el Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD se encuentra facultado para el dictado de la presente en virtud de lo dispuesto por el artículo 2, con referencia a los incisos b y f, y 56 inciso c) de la Ley N° 24.065 y 42 de la Constitución Nacional.

Por ello:

EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD
RESUELVE:

ARTICULO 1.- Dispónese instruir sumario de comprobación a fin de determinar si los acuerdos informados en el presente Expediente sobre las acciones de las sociedades controladas, o de la distribuidora "EDESUR S.A.", configuran la situación prevista en el artículo 32 de la Ley N° 24.065, u otra situación reglamentada por la mencionada ley respecto de los tenedores de dichas acciones.



ENTE NACIONAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD

ARTÍCULO 2.- Designase al Doctor Mariano García Cuerva en carácter de instructor del sumario dispuesto por el artículo 1, quien contará con todas las facultades que surgen del artículo 80 de la Ley N° 24.065 y las que sean necesarias para llevar adelante las actuaciones administrativas o judiciales correspondientes.

ARTÍCULO 3.- Previa constancia de notificación del instructor designado, notifíquese a "EDESUR S.A.", "DISTRILEC S.A.", "ENERSIS S.A." y "ENDESA S.A".

ARTÍCULO 4.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN ENRE N° 989/99
ACTA N° 482